



MinCIT  
Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo



PROSPERIDAD  
PARA TODOS

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C.,

08 JUL 2013

Señor

**GLEIMER VALDEZ MARRUGO**

[vgleimer@hotmail.com](mailto:vgleimer@hotmail.com)

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado	15 de Marzo de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-066 – CONSULTA
Tema	Provisión Cartera - Propiedad Horizontal

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*“...¿es pertinente revertir la provisión causada teniendo en cuenta la recuperabilidad de las deudas de los propietarios en una copropiedad? ¿Es procedente realizar este ajuste debitando directamente la cuenta de patrimonio: resultados de ejercicios anteriores contra la provisión de cartera y así no afectar el resultado del ejercicio del año 2013? o ¿Necesariamente debe registrarse como un ingreso de ejercicios anteriores?”*

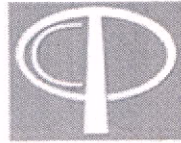
**CONSIDERACIONES Y RESPUESTA**

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.5.9. de la Orientación Profesional de Propiedad Horizontal (Orientación Profesional que puede consultar en el siguiente link: [http://www.ctcp.gov.co/sites/default/files/OPPH\\_0.pdf](http://www.ctcp.gov.co/sites/default/files/OPPH_0.pdf)), se deben establecer estimaciones que protejan la propiedad horizontal de contingencias que pueden estar dadas por el no pago de las obligaciones de los copropietarios; y se operacionaliza a través de las provisiones, este es el caso



MinCIT  
Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo



PROSPERIDAD  
PARA TODOS

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

de las cuentas por cobrar; se recomienda entonces evaluar la recuperabilidad o no de los valores adeudados dejando evidencia objetiva del análisis y del estudio técnico utilizado para establecer la reversión, y tal como lo plantea el numeral referenciado de la Orientación Profesional las provisiones pueden variar, *"No obstante, dado que existe un mecanismo de cobro de estos valores y respaldo establecido por la Ley 675 de 2001, ello se debe traducir en una probabilidad muy baja de pérdida"*.

Con respecto a la reversión, nos permitimos referenciar el artículo 15 del Decreto 2650 de 1993, sobre la descripción y dinámica de las cuentas objeto de inquietud en esta consulta:

*"26 Pasivos Estimados y Provisiones: Cuando se establezca que una provisión es excesiva o ha sido constituida en forma indebida, la reversión de la provisión se abonará a la subcuenta 425035 Reintegro Provisiones cuando corresponda a ejercicios anteriores, o restando de los cargos si corresponde al mismo ejercicio."* Subrayado fuera del texto.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo tuvo en cuenta la información presentada por el consultante y sus efectos son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo; su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,



**LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ**  
Presidente

Proyectó: AC  
Consejero Ponente: LACR  
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP